



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA.**

**EXPEDIENTE:** INC-TEEP-A-010/2020.

**ACTORES:** MIGUEL LÓPEZ VEGA Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA,  
PUEBLA.

**TERCERO INTERESADO:** PRESIDENTE  
JUNTA AUXILIAR DE ZACATEPEC,  
AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA,  
PUEBLA.

**MAGISTRADA PONENTE:** IDAMIS  
PASTOR BETANCOURT.

**SECRETARIA INSTRUCTORA:** ISABEL  
CARREÓN PONCE DE LEÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil veintidós.

**VISTOS** los autos del incidente de inejecución de sentencia del recurso de apelación, formado mediante acuerdo plenario de doce de enero de dos mil veintidós, en virtud de que el representante común de los vecinos originario del pueblo indígena de Santa María Zacatepec, Municipio Juan C. Bonilla, Puebla, Miguel López Vega, quien se autoadscribe como indígena náhuatl, considera que el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla, no dio cumplimiento a la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por este Tribunal Electoral, dentro de los autos del expediente con clave TEEP-A-010/2020.

**RESULTANDOS:**

**1. Glosario.** Para efectos de la presente sentencia se entenderá por:

**Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Juan C.  
Bonilla, Puebla.

|                                                          |                                                                                            |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CIPEEP o Código Local:</b>                            | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.                       |
| <b>Constitución Federal:</b>                             | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                     |
| <b>Constitución local:</b>                               | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.                               |
| <b>Instituto Electoral, IEE, Órgano administrativo :</b> | Instituto Electoral del Estado de Puebla.                                                  |
| <b>Junta Auxiliar:</b>                                   | Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, Puebla.                                           |
| <b>Sala Regional:</b>                                    | Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| <b>Tribunal Electoral:</b>                               | Tribunal Electoral del Estado de Puebla.                                                   |

**I. ANTECEDENTES.**

**I. Trámite ante el Tribunal Local.**

**1. Recepción del medio de impugnación.** El catorce de febrero de dos mil veinte a las trece horas con treinta minutos, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Miguel López Vega, Rocío Reyes Martínez y Pedro Medina Popoca en su carácter de vecinos originarios del pueblo indígena de Santa María Zacatepec en contra de la negativa del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Estado de Puebla de reconocer la revocación del Presidente Auxiliar de Santa María Zacatepec y el reconocimiento de la nueva autoridad de la comunidad determinada



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

en asamblea general de ese poblado por medio de usos y costumbres, el cual fue reencauzado a recurso de apelación y registrado en el libro de gobierno con la clave TEEP-A-010/2020.

**2. Sentencia TEEP-A-010-2020.** El veintiuno de julio del dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal declaró infundados los agravios hechos valer por los recurrentes, y, en consecuencia, determinó válido el contenido del oficio dos de veintisiete de enero de dos mil veinte, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, por el que se da respuesta a la petición formulada por los recurrentes en su escrito de veinte de enero de dos mil veinte.

**II. Trámite ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**1. Impugnación de la sentencia TEEP-A-010-2020.** A fin de controvertir la sentencia señalada en el punto anterior, el veintisiete de julio de dos mil veinte, la parte actora interpuso un Juicio de la Ciudadanía Federal.

**2. Sentencia del expediente SCM-JDC-124/2020.** El doce de agosto de dos mil veintiuno, la Sala Regional determinó **revocar parcialmente la resolución del expediente TEEP-A-010-2020**, a efecto de que esta autoridad emitiera una nueva, en donde tomara en cuenta las directrices siguientes:

*“1. Prevalece la determinación de que no es procedente la destitución por asamblea general de las personas que actualmente integran la junta auxiliar, por lo que queda vigente el cargo de las personas electas para el periodo 2019-2022, por las razones que se expresan en esta sentencia.*

*2. Se revoca la sentencia en lo que respecta al reconocimiento de sistemas normativos internos en el pueblo solicitado por la parte actora y se ordena que, en apoyo con las instituciones competentes, se realice el dictamen pericial antropológico solicitado por la parte actora.*

*3. Lo anterior sin perjuicio de que pueda recabar los elementos que estime necesarios a fin de conocer la composición del Pueblo y la existencia o no de sistemas normativos internos.*

*4. De comprobarse la existencia de los mencionados sistemas normativos internos, deberá establecer las acciones a realizar para que se lleve a cabo una consulta en la comunidad, para lo cual, podrá vincular al Instituto Electoral del Estado de Puebla a fin de que participe en dicho ejercicio.*

*5. En su caso, a partir de esa consulta se establecerán los mecanismos adecuados y acorde a los estudios antropológicos y que sean recabados por el Tribunal Local, para garantizar los derechos de la ciudadanía en general y se respete, en su caso, la coexistencia de los sistemas normativos internos que se desprendan de los estudios en cuestión.*

*6. La verificación del cumplimiento de las acciones que derivan de esta sentencia, se encontrará a cargo del Tribunal responsable”.*

**3. Remisión del expediente y radicación.** El trece de agosto de dos mil veintiuno, la Sala Regional remitió el expediente respectivo, el cual, fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, mismo que fue radicado el cinco de octubre de dos mil veintiuno.

**4. Sentencia emitida para dar cumplimiento a resolución de Sala Regional.** El día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del día doce de agosto de dos mil veintiuno, dentro de los autos del expediente SCM-JDC-124/20021, este Tribunal determinó realizar una consultar a los integrantes de la Junta Auxiliar sobre la existencia o no de un sistema normativo interno, por lo que se ordenó al Instituto Electoral llevarla a cabo.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**5. Calendario de actividades para la atención a la consulta indígena en la junta auxiliar.** El diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal un oficio con número IEE/SE-1241/2021 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en el cual informó que el lapso de tiempo mencionado en la sentencia de este Tribunal, no es suficiente y remitió el calendario de actividades para la realización de la consulta indígena.

**6. Acuerdo Plenario por parte de este Tribunal Electoral.** El cinco de enero de dos mil veintidós, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, tuvo por autorizado el calendario de actividades a realizar por el Instituto Electoral, con la finalidad de lograr la consulta indígena en la Junta Auxiliar.

**III. Incidente de inejecución de sentencia.**

**1.-Escrito del representante común.** El diez de enero del año en curso, el ciudadano Miguel López Vega representante común del expediente en que se actúa, realizó diversas manifestaciones referentes a que el Instituto Electoral, respete la sentencia emitida por este Tribunal el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, así como también solicitó que reprogramaran las fechas y plan de trabajo de la consulta conforme a los avances que se vayan teniendo con la comunidad.

Además, refirió que el tercero interesado Maurilio Teutle Huelic había sido destituido como Presidente de la Junta Auxiliar mediante asamblea de veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno y nombraron como Presidente interino a José Luis López Cortés, por lo que el debía de tener el carácter de tercero interesado.

**2. Vista al Pleno del Tribunal Electoral, Acuerdo Plenario y turno.** El doce de enero de dos mil veintidós, la Magistrada Presidenta tuvo por recibido el escrito del promovente y ordenó dar vista al Pleno de este Organismo Jurisdiccional ante el posible incumplimiento de

sentencia por parte del Instituto Electoral al no haber realizado la consulta indígena determinada.

En esa misma fecha, los Magistrados de este Tribunal, mediante acuerdo plenario ordenaron que se formara y registrara por cuerda separada el incidente de inejecución de sentencia, así como que se turnara y remitiera a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt.

En razón a ello, el mismo fue radicado mediante proveído de veintiocho de enero de dos mil veintidós.

**3. Requerimiento al IEE.** Mediante acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se requirió al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que informara y remitiera copias certificadas de:

- Las acciones que ha desplegado para llevar a cabo la consulta pública desde el veintitrés de febrero de dos mil veintidós a la fecha en que se hizo el requerimiento, anexando copia certificada que lo acredite.

**4.-Informe de actividades que rinde el Instituto Electoral** El veinte de enero del dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, un oficio con clave IEE/SE-092/2022 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, mediante el cual remitió el informe de actividades en atención a la consulta dirigida a la comunidad que conforma la Junta Auxiliar.

**5.-Escrito de la parte actora.-** El ocho de febrero del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, un escrito sin número signado por Miguel López Vega, representante común de la parte actora, por el cual realizó diversas manifestaciones entre las que solicitó a este Tribunal Electoral que apercibiera al Instituto Electoral para que, 1) se respete el derecho de la comunidad de tener un asesor legal; 2) el comité de consulta indígena sólo sea conformado por las autoridades tradicionales de la comunidad, excluyendo de la lista a las personas que se autonombraron como



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

“líderes” de cualquier oficio o sector social de la comunidad y; 3) se requiriera al Instituto Electoral, tuviera por acordado las modificaciones hechas por las autoridades tradicionales de Santa María Zacatepec al plan de trabajo de la Consulta Indígena.

**6.-Aclaración de Sentencia.** El dieciséis de febrero fue recibido en este Tribunal una solicitud emitida por la parte actora, en la cual se solicitó una aclaración de la sentencia emitida el nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

**7.-Cumplimiento a requerimiento** El veintidós de febrero del año en curso, fue recibido en este Tribunal un oficio con número IEE/PRE-0404/2022 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en el cual informó a este Organismo Jurisdiccional las acciones que habían desplegado para llevar a cabo la consulta multicitada.

**8.-Acuerdo CG/AC-040/2022 del IEE.** El once de marzo del año en curso, fue recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número IEE/CG/PRE-0627/2022 signado por el Consejero Presidente del IEE, por medio del cual remitió copia certificada del ***“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y DE BUENA FE A LAS Y LOS POBLADORES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEP-A-010/2020 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA”***.

**9.-Consulta pública.** El trece de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la consulta a la población de la Junta Auxiliar, ello tal y como fue informado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral a este Tribunal, mediante el oficio número IEE/PRE-0553/2022, mismo que fue acompañado del soporte documental correspondiente.

**10.Admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, la Magistrada Ponente ordenó cerrar la instrucción y solicitó a la Magistra

Presidenta convocar a los integrantes del Pleno de este Tribunal a sesión pública para la resolución del presente asunto.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 373 y del numeral 374 del CIPEEP, se determinó sesionar en esta fecha.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** Este Tribunal es competente para emitir el presente fallo incidental, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción II, incisos b) y g), último párrafo, 116 fracción IV, incisos h) e i) de la Constitución Federal; 3, fracciones I y IV de la Constitución Local; 1, 3, 325, 338, fracción III, 348, fracción II, 350, y 354, párrafo segundo del Código Local, así como lo dispuesto en los artículos 168, 169, 170 y 182 del Reglamento Interior del Tribunal Local.

Lo anterior es así, pues el contenido del artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal dispone que las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, asegurarán un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales estén sujetos a revisar su legalidad y constitucionalidad, situación que se prevé en el artículo 3 de la Constitución Local, así como la existencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Por todo lo anterior, corresponde a este Organismo Jurisdiccional conocer y resolver este asunto.

**SEGUNDO. Cuestión Previa.** Antes de realizar el estudio de fondo es necesario pronunciarse respecto de algunas manifestaciones realizadas por parte del promovente las cuales consisten en:

**1:** En el escrito de diez de enero de dos mil veintidós el promovente realizó diversas manifestaciones siendo la primera que Maurilio Teutle



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Huelic había sido destituido como Presidente de la Junta Auxiliar, mediante asamblea de veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno y nombraron como Presidente interino a José Luis López Cortés, por lo que el debía de tener el carácter de tercero interesado.

Es importante señalar Maurilio Teutle Huelic interpuso el escrito de tercero interesado **en su carácter de Presidente**<sup>1</sup> de la Junta Auxiliar en estudio, es decir en su calidad de autoridad por lo que persiste dicho carácter a José Luis López Cortés al ser el nuevo Presidente.

Además de las constancias que obran en autos se advierte que el IEE sí le dio vista al José Luis López Cortés en su carácter de Presidente de la Junta Auxiliar de cada una de las constancias y documentación realizadas por el Instituto Electoral para llevar a cabo la consulta respectivas.

Los siguientes señalamientos son:

*“Solicitamos a este Tribunal aperciba al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla a respetar la presente sentencia y sujetarse a lo establecido en las misma, ordenando deje insubsistente la convocatoria a la Presidencia Auxiliar de Santa María Zacatepec emitida el 30 de diciembre de 2021 en sesión ordinaria de Cabildo y suspenda el proceso de convocatoria hasta que sea realizada la **consulta libre y previa** ordenada por este Tribunal, so pena que, en caso de incumplir o violar la sentencia del presente juicio le serán aplicables los procesos y sanciones correspondientes.”*

*“Solicitamos se reprogramen las fechas y plan de trabajo de la consulta conforme a los avances que se vayan teniendo con la comunidad a consultar y se mantenga la suspensión del proceso de convocatoria hasta que sea realizada la **consulta libre y previa** ordenada por este Tribunal.”*

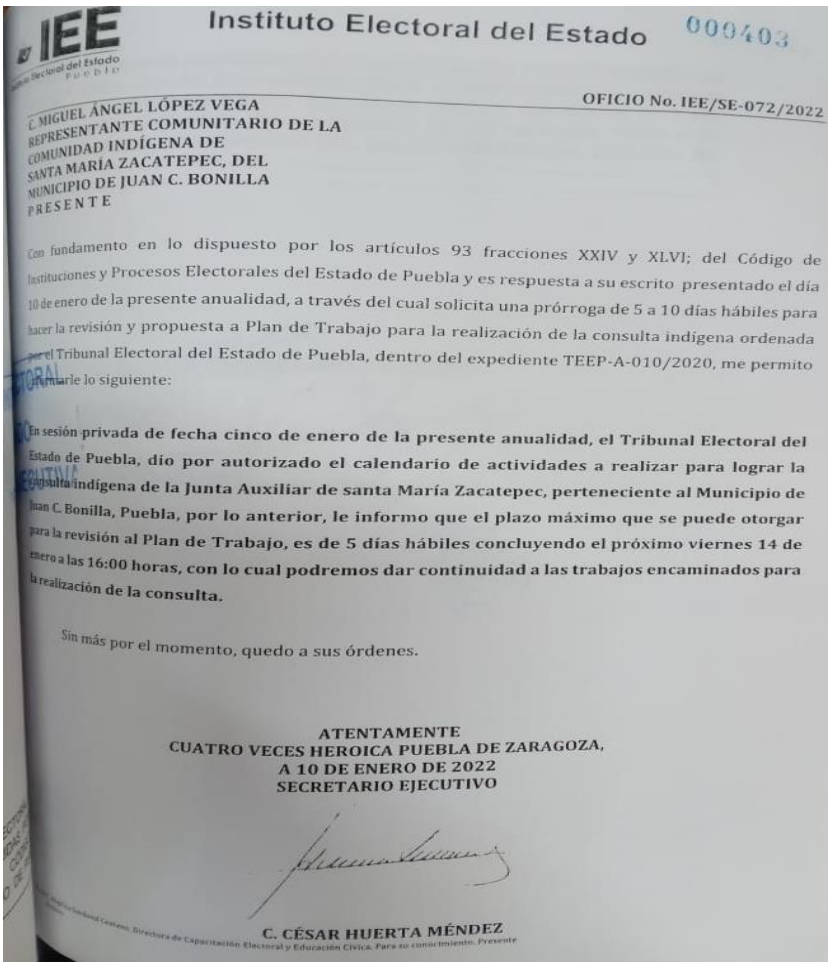
Con relación a lo anterior, en los autos que obran en el expediente principal, el doce de enero de dos mil veintidós el Pleno de este Tribunal, ordenó mediante acuerdo plenario la escisión de las manifestaciones hechas por la parte actora referentes a dejar

---

<sup>1</sup> Visible en la foja 242 del expediente TEEP-A-010-2020.

insubsistente la convocatoria a la Presidencia de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, a un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos – Electorales de la Ciudadanía, con la finalidad de realizar el estudio y substanciación correspondiente, mismo que quedó registrado en el libro de gobierno de este Tribunal con la clave TEEP-JDC-013/2022.

Y por lo que hace a su solicitud de reprogramación, el veinte de enero de dos mil veintidós, el Instituto Electoral remitió a este Organismo Jurisdiccional, el oficio IEE/SE-092/2022, en el cual anexó el informe de actividades en el que informó las acciones que había realizado en atención a la consulta indígena y envió las copias certificadas de su actuar, mismas en las que se encuentra el oficio IEE/SE-072/2022 de diez de enero del presente año, en el cual dio contestación a las manifestaciones hechas por los actores respecto a la reprogramación de las fechas del plan de trabajo; como enseguida se muestra:





**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Situación que fue aceptada y consentida por los promoventes, toda vez que si aportaron las observaciones y modificaciones al plan de trabajo para llevar a cabo la consulta indígena durante los plazos reprogramados por el Instituto Electoral

2. El ocho de febrero del dos mil veintidós, la parte actora presentó un escrito, mediante el cual solicito lo siguiente:

*“SOLICITO APERCIBA AL IEEP PARA EFECTO DE QUE RESPETE EL DERECHO DE LA COMUNIDAD A TENER UN ASESOR LEGAL Y NO COARTE SU DERECHO DE VOZ EN LA REUNIONES, FOROS Y ASAMBLEAS RELACIONADAS A LA CONSULTA ORDENADA POR ESTE TRIBUNAL.”*

*“SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ORDENE AL IEEP QUE EL COMITE DE CONSULTA INDIGENA SOLO SEA CONFORMADO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD, EXCLUYENDO DE LA LISTA A LAS PERSONAS QUE SE AUTONOMBRARON COMO “LIDERES” DE CUALQUIER OFICIO O SECTOR SOCIAL DE LA COMUNIDAD, PUES SU CARACTER REPRESENTATIVO COMO AUTORIDAD TRADICIONAL NO QUEDA COMPROBADO, PUES NO EXISTE TAL AUTORIDAD TRADICIONAL QUE HAYA SIDO NOMBRADA POR EL PUEBLO DE SANTA MARIA ZACATEPEC.”*

*“SOLICITO A ESTE TRIBUNAL REQUIERA AL IEEP, DE (sic) CONTESTACIÓN Y TENGA POR ACORDADO DE MANERA FAVORABLE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE SANTA MARÍA ZACATEPEC AL PLAN DE TRABAJO DE LA CONSULTA INDIGENA.*

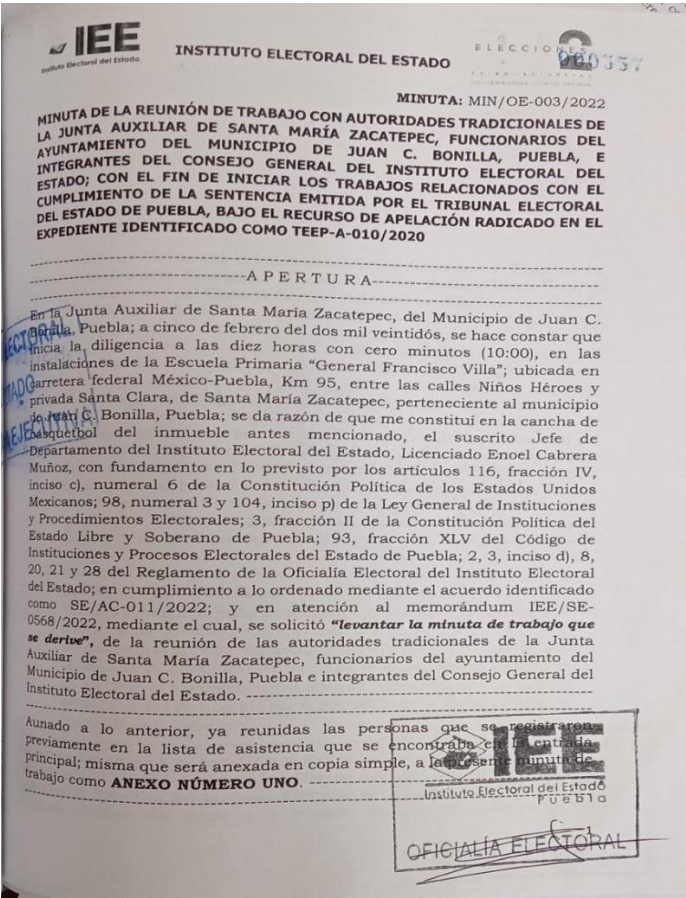
...

*a. Como pueblos indígenas, somos nosotros los que tenemos el derecho. a decidir el rumbo de la consulta, su metodología, desarrollo, contenido, objetivos y alcances al margen de la ley. Siendo el IEEP una autoridad coadyuvante en el proceso de consulta, pero que debe respetar y reconocer en todo momento el derecho de libre determinación de la comunidad.*

*b. Que en vista de lo anterior el Plan de Trabajo debe ser determinado principalmente por la comunidad y no por el IEEP, por lo que, en su caso el IEEP debe verificar si lo propuesto por la comunidad es jurídicamente viable y respeta el derecho de todos los ciudadanos de Juan C. Bonilla, sin que pueda el IEEP limitar el objeto de la consulta, sus formas y métodos de hacerlo, siempre y cuando sean apegados a derecho y respetando la libre determinación de la comunidad.*

c. Que en la modificación que realizaron las autoridades tradicionales de la comunidad, en esencia se expone que, para determinar de manera plena y consciente la decisión de sobre que (sic) sistema normativo se registró la comunidad de Santa María Zacatepec, es necesario, recomendable y viable que la comunidad se informe de todos los beneficios y responsabilidades que puede implicar ejercer su derecho a la libre determinación mediante su sistema normativo propio y conforme a los derechos amparados a los pueblos indígenas, los cuales, no solo involucran la facultad o derecho de decidir sobre su forma de elección de autoridades, sino también sobre la forma de gobierno (un Presidente o un Consejo de Gobierno (sic), el sistema normativo en que se da por destituida su autoridad (problema que generó este juicio), así como también de la facultad de administrar directamente los recursos públicos que le corresponden.”

En ese orden de ideas, de los autos se desprende que el veintidós de febrero de dos mil veintidós, el Instituto Electoral mediante oficio IEE/PRE-0404/2022 remitió a este Tribunal, copia certificada de las acciones llevadas a cabo para la consulta indígena, en las cuales se encuentra contenida la minuta de trabajo identificada con la clave MIN/OE-003/2022<sup>2</sup> realizada por el IEE, en la cual se hace mención por lo ahora solicitado del actor, como se muestra enseguida:



<sup>2</sup> Visible en la foja 557 del expediente INC-TEEP-A-010/2020.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

200358

MINUTA: MIN/OE-003/2022

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

Las Consejeras Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadanas Evangelina Mendoza Corona, Susana Rivas Vera, el Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado ciudadano Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez y el visitador adjunto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ciudadano Erick Alfonso Olivas Jiménez, quien se hace acompañar por la asociación de Brigadas Internacionales de Paz, pertenecientes al Acompañamiento Internacional de Derechos Humanos. --

Esto, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, bajo el recurso de apelación radicado en el expediente identificado como TEEP-A-010/2020, mediante la cual la referida Autoridad Jurisdiccional Local, ordenó al Instituto Electoral del Estado, llevar a cabo una consulta previa e informada a las y los integrantes de la población de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla en los siguientes términos: -----

- Consultar a las y los pobladores de esta Junta Auxiliar, sobre la existencia o no de un sistema normativo interno; y
- Una vez atendida la anterior pregunta, consultar a la población de dicha Junta Auxiliar, sobre el sistema de elección que desean utilizar para el próximo plebiscito (usos y costumbres o urnas), con la finalidad de garantizar los derechos de la ciudadanía y respetar, en su caso, la coexistencia del sistema normativo interno que, de ser el caso, sea reconocido por la población de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec.

Aunado a lo anterior, se certificó que siendo las diez horas con veinticuatro minutos (10:24), del día cinco de febrero del año dos mil veintidos, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez, dio inicio a la reunión de trabajo con autoridades

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

2

OFICIALÍA ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

200555

MINUTA: MIN/OE-003/2022

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec y funcionarios del ayuntamiento del municipio de Juan C. Bonilla, Puebla. -----

Como parte inicial de dicha reunión, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez, dio la bienvenida y agradeció la asistencia de los presentes; a su vez, les hizo de su conocimiento los motivos y alcances de la presente reunión. -----

Asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez, refirió que el motivo de la reunión es sentar las bases y los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, identificada con el número TEEP-A-010/2020, que ordena al Instituto Electoral del Estado, llevar a cabo una consulta previa e informada a las y los ciudadanos de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, con el fin de consultarles sobre la existencia o no de un sistema normativo interno, además de consultarles también sobre el sistema de elección que desean utilizar para la futura renovación de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, en los próximos plebiscitos (usos y costumbres o urnas). -----

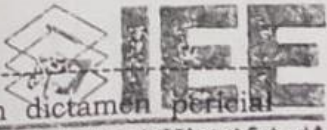
Seguido de ello, el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, expresó a las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec y a las y los funcionarios del ayuntamiento del municipio de Juan C. Bonilla; que era indispensable realizar las siguientes preguntas: -----

1. ¿Por quienes está conformada su Autoridad Auxiliar? -----

Respuesta de los ciudadanos registrados en la lista de asistencia que se encontraba en la entrada.

Alcalde Mayor, Juez de Paz y Presidente

Seguido de ello, se les informó que a través de un dictamen pericial antropológico, realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia delegación Puebla, determinó la existencia de un sistema normativo interno



OFICIALÍA ELECTORAL

3



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

200530

MINUTA: MIN/OE-003/2022

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

en los siguientes términos: -----

... sobre la existencia de un sistema normativo propio y vigente de la comunidad tenemos que referimos a diferentes instituciones, en primerísimo lugar hablaremos de la Asamblea Comunitaria.

- Para muestra está la celebrada el 02 de junio de 2015, donde se expuso el proyecto de fundar una radio comunitaria indígena, que fortaleciera su identidad náhuatl, misma que comparten con otros habitantes centenarios del valle Choluteca.

Además de la realizada el 19 de enero del año 2020, en donde se eligieron las autoridades. Se postularon los candidatos y haciendo una fila se eligió a la persona que consideraron adecuada para representar sus intereses.

- Otro ejemplo, es el relacionado con la entrevista realizada al Sr. Lorenzo Mendieta Guerrero, Presidente Auxiliar de 1990 a 1993, que explicó que la elección de este funcionario se ha realizado a mano alzada en la plaza principal por años, en un Asamblea comunitaria, explicando que de los cuatro barrios de Santa María Zacatepec acude la gente para externar su voluntad de quien quiere que los represente.
- Finalmente, el dictamen pericial señala que Santa María Zacatepec siempre ha estado dispuesta a ejercer la democracia directa a través de la Asamblea Comunitaria, la cual es la instancia más importante de decisión, misma en que se han elegido a sus representantes, a través de la democracia directa y a mano alzada...”

Ya informados de diferentes acontecimientos ocurridos en la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, del municipio de Juan C. Bonilla; se continuó con las siguientes preguntas: -----

2. ¿Dentro de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec?

¿Se cuenta con un sistema normativo interno de usos y costumbres vigente, mediante el cual se eligen a sus autoridades?

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
PUEBLA

4

OFICIALIA ELECTORAL



**IEE**  
Instituto Electoral del Estado

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ELECCIONES 2005  
**200561**

MINUTA: MIN/OE-003/2022

**MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020**

Respuesta de los ciudadanos registrados en la lista de asistencia que se encontraba en la entrada.  
Expresaron que no tenían un sistema normativo.

3. En Santa María Zacatepec ¿Se cuenta con autoridades tradicionales? -----  
Respuesta de los ciudadanos registrados en la lista de asistencia que se encontraba en la entrada.  
Algunos expresaron que el Juez Mayor y otros manifestaron que los líderes de diferentes sectores. Sin llegar a un acuerdo entre ellos mismos.

-----  
Acto seguido, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez, informó a los presentes que se remitió a este Organismo Electoral dos listados que consideran como autoridades tradicionales que, de ser reconocidas, este Instituto Electoral del Estado, llegará a los acuerdos que permitan la organización de la presente consulta. -----

Por parte del ciudadano José Leovigildo Nicolás Cinto Tepale, en su calidad de Alcalde Mayor, remitió un listado de autoridades tradicionales, por lo que se procedió a nombrar cada uno de ellos para verificar su asistencia y su reconocimiento, quedando de la siguiente manera: -----

|    |                                                                                                |                |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1. | José Leovigildo Nicolás Cinto Tepale, quien se ostenta como Alcalde Mayor de la Junta Auxiliar | Presente       |
| 2. | Eladio Chocolat Aguas, Primer fiscal de la Iglesia                                             | No se presentó |
| 3. | Evaristo Cinto Pérez, Segundo Fiscal de la Iglesia                                             | No se presentó |
| 4. | Julián Romero, Tercer Fiscal de la Iglesia                                                     | No se presentó |
| 5. | Eligio Facundo Aguas, Comisionado de la Iglesia                                                | No se presentó |
| 6. | María Sánchez Martínez, Comisariada Ejidal                                                     | No se presentó |
| 7. | Rebeca García, Secretaria General del Ejido                                                    | No se presentó |
| 8. | Inés Ordaz Cinto, Consejo de Vigilancia Ejidal                                                 | No se presentó |

**OFICIALÍA ELECTORAL**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

000532

MINUTA: MIN/OE-003/2022

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

9. Miguel López Vega, Representante comunitario ☐ Presente ☐

10. María del Carmen Huitzil Guerra, Presidenta del Comité de Agua Potable ☐ Llegó más tarde ☐

11. Celestina Ramírez Moyotl, Tesorera del Comité de Agua Potable ☐ Llegó tarde ☐

12. Belón Sánchez Lorenzo, Secretaria del Comité de Agua Potable ☐ Llegó más tarde ☐

13. María Silvestre Torres Morales, Representante del Consejo Directivo de Radio Zacatepec ☐ Presente ☐

14. Raúl Morales Valdez, Representante del Consejo Directivo de radio Zacatepec ☐ Presente ☐

Seguido de ello, se procedió a nombrar a los ciudadanos que el Presidente Municipal del municipio de Juan C. Bonilla, remitió a este Organismo Público Local Electoral, como autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, por lo que se procedió a verificar la asistencia y su reconocimiento de la siguiente manera: -----

1. Pedro Páez, líder de comerciantes ☐ Presente ☐

2. Fernando Cabrera, líder de taxis locales la conchita ☐ Presente ☐

3. Israel Almonte Pérez, líder de taxis Santa María ☐ Presente ☐

4. Ana Lilia Meza Meza, líder del mercado de Zacatepec ☐ No se presentó ☐

5. Alejandro Flores Maceda, líder de talacheros ☐ Presente ☐

6. Noemí Aguas Pérez, Integrante del Comité vecinal ☐ No se presentó ☐

7. Urbano Lozano Pérez, líder de la ruta 25 ☐ Presente ☐

8. Juan Cupertino Villegas Flores, líder de taxis aeropuerto ☐ Presente ☐

9. Marciano Cinto Morales, expresidente comunitario ☐ Presente ☐

10. Marcial Ramírez Bonilla, Comisionado de la Iglesia ☐ Presente ☐

11. Jesús Tepale, líder de bandas musicales ☐ Presente ☐

12. María Carolina Olvera Huerta, líder de pollerías ☐ Presente ☐

13. Jehová Aguas Tecotl, líder de transportistas ☐ Presente ☐

14. Lino Hernando Villegas Tecotl, líder de constructores ☐ Presente ☐

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

6

OFICIALÍA ELECTORAL

**IEE**  
Instituto Electoral del Estado

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ELECCIONES**  
2015

**MINUTA: MIN/OE-003/2022**

**MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020**

15. Gerardo Cerezo Cuate, Capilla de Dolores \_\_ Presente \_\_

16. Antonio Gallegos Chamizo, Capilla de San Isidro \_\_ Presente \_\_

17. Soledad Tirado López, Representante de la Santa Cruz \_\_ Presente \_\_

18. Luis Páez, líder de tabiqueros \_\_ No se presentó \_\_

19. Fernando Cinto, líder de transportistas \_\_ Presente \_\_

20. Alfredo Cuautle Tirado, líder de transportista \_\_ No se presentó \_\_

21. Pablo Espinoza Ortega, líder barbacollero \_\_ No se presentó \_\_

22. Cándido Tula Castillo, líder de helados \_\_ Presente \_\_

23. Luis Ángel Cortes Valdés, líder de helados \_\_ No se presentó \_\_

24. Alfredo Romero Luna, líder obrero \_\_ Presente \_\_

25. Margarito Espinoza Ortega, líder de pensionados \_\_ Presente \_\_

26. Noe Anzaldo Pérez, líder eléctrico \_\_ Presente \_\_

27. Roberto Ramírez Bonilla, líder de artesanos \_\_ No se presentó \_\_

28. Jesús Tirado López, líder de docentes \_\_ Presente \_\_

29. Avelino Tecotl Aca, líder de constructores \_\_ No se presentó \_\_

30. Orlando Tirado Carmona, líder de carpinteros \_\_ No se presentó \_\_

31. Ana Lilia Meza Meza, líder del mercado \_\_ No se presentó \_\_

32. Raúl Ramírez, líder de carniceros \_\_ No se presentó \_\_

33. Roberto Rojas Tepale, líder de tabiqueros \_\_ No se presentó \_\_

34. Antonio López Mejía, líder de comerciantes \_\_ No se presentó \_\_

35. Alfonso Cuautle Tirado, líder liga de béisbol \_\_ Presente \_\_

36. Juan Tehuitzil Cinto, líder liga de fútbol Zacatepec \_\_ No se presentó \_\_

37. Samuel Tiburcio, líder Chapulinero \_\_ Presente \_\_

38. Osvaldo Rojas Villegas, líder de talleres eléctricos \_\_ No se presentó \_\_

39. Francisco Daniel Lorenzo Flores, líder pipas de agua \_\_ No se presentó \_\_

40. Adan Cuautle Tecotl, líder casas de materiales \_\_ No se presentó \_\_

41. Manuel Cuautle Tecotl, líder de alcohólicos anónimos \_\_ Presente \_\_

42. Sergio Choclatl, líder taxista \_\_ Presente \_\_

43. Hortensia López Castillo, Mayordomo capilla de la Santa Cruz \_\_ Presente \_\_

Continuando con la reunión de trabajo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez

**IEE**

**OFICIALIA ELECTORAL**

7



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

000534

2

MINUTA: MIN/OE-003/2022

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

Como que, de los intercambios de puntos de vista, preguntas, aclaraciones y dudas, y al no tener alguna objeción de las personas nombradas se pudo determinar y establecer la lista de autoridades tradicionales. ---

establecida la lista de autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, del municipio de Juan C. Bonilla, se procede a realizar las siguientes preguntas: ---

1. ¿Cuál es el procedimiento que utilizan para elegir a sus autoridades en su sistema normativo interno de usos y costumbres? -----  
Respuesta de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec:  
Asamblea, Urnas y Plebiscitos

2. ¿Quiénes votan en sus procesos electivos por usos y costumbres? -----  
Respuesta de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec:  
Únicamente la comunidad de Santa María Zacatepec, de ningún otro pueblo o localidad puede votar.

3. ¿Qué requisitos deben cubrir las y los pobladores de Santa María Zacatepec para votar en el sistema normativo interno de usos y costumbres? -----  
Respuesta de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec:  
Que sean mayores de edad, tengan (INE) y que sean de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec.

Para deliberar los asuntos de interés público de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec se preguntó.  
¿Si conforman una mesa de debate?  
Respuesta de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec que proporciono el ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Estado de Puebla

8

OFICIALIA ELECTORAL

**IEE** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO **ELECCIONES 2005**

**MINUTA: MIN/OE-003/2022**

**MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020**

No se hace mesa de debates. Se hace convocatoria, se perifonea y se apuntan los nombres de los que van a participar.

Respuesta de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec que proporciono el ciudadano José Leovigildo Nicolás Cinto Tepale:

Informó que en una mesa de debates tiene que estar conformada por un presidente, el secretario y los escrutadores. Ya que es necesario para realizar una asamblea y poder llevar el orden. Esta se forma para elegir el comité de agua potable, por ejemplo.

Aclarando que las mesas de debates solo son para asuntos de escuelas y agua potable de algunas localidades; que no representan todo el pueblo.

Cabe hacer mención que derivado de la falta de acuerdos entre los ciudadanos de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec; el Consejero Electoral del Consejo General ciudadano Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga y la Consejera Electoral del Consejo General ciudadana Evangelina Mendoza Corona, exhortaron a los ciudadanos a que trataran de contestar puntualmente las preguntas que se estaban formulando, para poder conformar un antecedente o expediente de los usos o costumbres de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, y así poder terminar de manera satisfactoria la presente reunión de trabajo.

Seguido de ello, pidió la palabra e interrumpió la reunión una persona de género masculino, de tez apiñonada, con poco cabello de color negro y blanco, con vestimenta de color negro, cubrebocas de color gris, que se encontraba grabando con un celular. Esté mención, que los ciudadanos que se encontraban en el lugar no eran autoridades tradicionales, y que las autoridades tradicionales no las reconoce el presidente, así como también que las autoridades tradicionales tienen todo el derecho de tener sus asesores para que también graben el asunto e inmediatamente los ciudadanos que se encontraban en la reunión de trabajo expresaron que el

**IEE**  
OFICIALÍA ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

000566

MINUTA: MIN/OE-003/2022

**MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020**

no era del pueblo, ni de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, por lo que solicitaban se retirara del lugar. -----

A lo que, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, solicitó nuevamente que únicamente tomaran la palabra los ciudadanos nombrados o mencionados en párrafos anteriores para dar seguimiento a la reunión de trabajo y así poder terminarla de manera satisfactoria, de igual forma solicitó se formara una mesa de debates con los ciudadanos que se encontraban en el lugar. -----

Posteriormente, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Angélica Sandoval Centeno, recalco que en se encontraban en el lugar con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, identificada con el número TEEP-A-010/2020, que ordena al Instituto Electoral del Estado, llevar a cabo una consulta previa e informada a las y los ciudadanos de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, con el fin de consultarles sobre la existencia o no de un sistema normativo interno, además de consultarles también sobre el sistema de elección que desean utilizar para la futura renovación de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, en los próximos plebiscitos (usos y costumbres o urnas); solicitando que de la manera más atenta se continuará con el guion y pidió se organizaran para poder conformar la mesa de debates y así poder iniciar los trabajos para poder dar cumplimiento a la sentencia antes mencionada. -----

Continuando, con la actividad el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez comentó sobre la sentencia TEEP-A-010/2020 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, donde se juzgó con perspectiva intercultural el recurso de apelación presentado por los promoventes, toda vez que los mismos se auto escribieron como indígenas náhuatl. En este sentido, les comunico que la sentencia en cita reportó que, de acuerdo a datos recabados por el INEGI,

10

OFICIALIA ELECTORAL



**IEE**  
Instituto Electoral del Estado

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ELECCIONES** 2000567  
ESTADO DE PUEBLA  
Tercera Elección de Autoridades Locales

**MINUTA: MIN/OE-003/2022**

**MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020**

Santa María Zacatepec está considerada como una localidad con población indígena dispersa, conformada con un total de 12, 466 habitantes, de los cuales 369 son indígenas; de lo antes narrado procedió a preguntarles lo siguiente:

Los habitantes de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec  
9. ¿Hablan alguna lengua indígena?

Respuesta de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec que proporcionó el ayuntamiento de Juan C. Bonilla: No se habla ninguna lengua indígena, expresando que solo son las personas que llegan de otros lugares.

Respuesta de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec que proporciono el ciudadano José Leovigildo Nicolás Cinto Tepale:

Informaron que algunas personan hablan náhuatl, pero estas son las que vienen a trabajar y que se quedan a radicar en el lugar.

Por lo anterior, les consultó a las y los presentes que, para el desahogo de las fases informativa y consultiva.

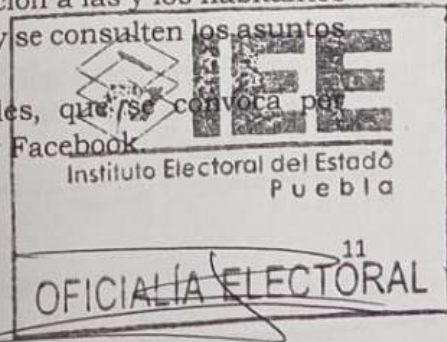
10. ¿Requerían de algún traductor en náhuatl?

A lo que manifestaron ambas autoridades tradicionales que no era necesario un traductor.

Asimismo, procedió a preguntarles algunos aspectos relacionados con la comunicación interna de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec.

11. ¿Cómo se convoca y se difunde la información a las y los habitantes de Santa María Zacatepec para que se reúnan y se consulten los asuntos de interés público?

Manifestaron ambas autoridades tradicionales, que se convoca por perifoneo, por radio Zacatepec, dragón radio y Facebook.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES 200538

MINUTA: MIN/OE-003/2022

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

12. ¿Dónde se llevan a cabo las reuniones para consular a las y los habitantes de Santa María Zacatepec los asuntos públicos de la población?

Manifestaron ambas autoridades tradicionales, que en la explanada de la Presidencia y la Iglesia.

De igual forma, se preguntó que, tomando en cuenta, que la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, está conformada por un total de 12,466 habitantes, como se realizan las consultas para informar de los asuntos públicos o elegir a sus autoridades.

Manifestaron ambas autoridades tradicionales, que ya no se realizan consultas o elecciones, como es un gasto solo se proponen los que realmente quieren participar. Y se realizan por perifoneo e invitación.

13. ¿Cuánta población de los 12,466 habitantes reportados por el INEGI, acuden a estos eventos?

Manifestaron ambas autoridades tradicionales, que de cuatro mil ochocientos a cinco mil personas de pendiendo de la elección que se realice.

14. ¿Estas consultas se llevan a cabo en un solo día y en un solo lugar?

Manifestaron ambas autoridades tradicionales, que se realiza en un solo día y en dos secciones, la escuela primaria y la secundaria.

15. ¿Cando propondrían llevar a cabo las fases informativa y consultiva en esta Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec?

Manifestaron ambas autoridades tradicionales, que se proponía el próximo fin de semana para la fase de actos previos (perifoneo, carteles, pinta de bardas y lonas) y el día veinte de febrero del presente año para la consulta. (aclarando que dichas fechas podrían cambiar de acuerdo a los trabajos y reuniones que se tengan con la mesa que se conformen que tengan a bien nombrar.

12

OFICIALIA ELECTORAL



**IEE**  
Instituto Electoral del Estado

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ELECCIONES **200539**

**MINUTA: MIN/OE-003/2022**

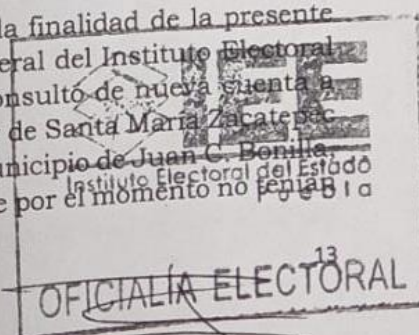
**MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020**

Continuando con la reunión, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez, comentó que era necesario conformar una mesa con los ciudadanos que se encontraban presentes, para que estos representen al pueblo, en los diferentes acuerdos que se tengan que tomar, así como también puedan trabajar de la mano con el Instituto Electoral del Estado, proponiéndoles de acuerdo a sus comentarios que fueran cinco personas por parte de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec que proporcione el ayuntamiento de Juan C. Bonilla y cinco personas de las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec que proporcione el ciudadano José Leovigildo Nicolás Cinto Tepale. -----

Seguido de ello, se anotaron y conformaron la mesa los ciudadanos Fernando Rodríguez Cabrera, Representante de taxi Zacatepec, Urbano Lozano Pérez, Representante ruta S 25, Gehova Aguas Tecotl, Líder de transportistas de carga, Pedro Páez Sánchez, Líder de comerciantes, Juan Cupertino Villegas Flores, Representante legal de PSA, Miguel López Vega Representante Comunitario, María Silvestre Torres Morales, Representante legal de Radio Zacatepec, Raúl Morales Valdez Representante de Radio Zacatepec, José Leovigildo Nicolás Cinto Tepale, Alcalde Mayor y Belén Sánchez Lorenzo, Secretaria del comité de agua potable. -----

Cabe señalar, que los nombres y datos antes mencionados fueron tomados de la lista autógrafa, que se anexa a la presente minuta de trabajo como **ANEXO NÚMERO DOS.** -----

En virtud de lo anterior, al haberse concretado la finalidad de la presente reunión, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez, consultó de nueva cuenta a las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec y a las y los funcionarios del Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla si tenían alguna duda; a lo cual, respondieron que por el momento no tenían.



**OFICIALÍA ELECTORAL**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

2020

MINUTA: MIN/OE-003/2022

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

dudas o comentarios.

Derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez agradeció a las y los presentes, a las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec que proporcionó el ayuntamiento de Juan C. Bonilla, a las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec que proporciono el ciudadano José Leovigildo Nicolás Cinto Tepale y a las y los funcionarios del Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, su presencia y participación en la reunión de trabajo que da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, bajo el recurso de apelación radicado en el expediente identificado como TEEP-A-010/2020.

Aunado a lo antes expuesto, así como a los actos y hechos constatados; se tienen diversas placas fotográficas, mismas que se acompañan a la presente minuta de trabajo como **ANEXO NÚMERO TRES**.

CLAU S U R A

Así, siendo las doce horas con quince minutos (12:15) del día cinco de febrero del año dos mil veintidós, en la cancha de basquetbol de las instalaciones de la Escuela Primaria "General Francisco Villa"; ubicada en carretera federal México-Puebla, Km 95, entre las calles Niños Héroes y privada Santa Clara, de Santa María Zacatepec, perteneciente al municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, se dio por concluida la presente Minuta de la reunión de trabajo llevada a cabo con las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec y de las y los funcionarios del Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, esto con el fin de iniciar los trabajos relacionados con el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, bajo el recurso de apelación

14

OFICIALÍA ELECTORAL



**IEE**  
Instituto Electoral del Estado

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ELECCIONES 200571**

**MINUTA: MIN/OE-003/2022**

**MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020**

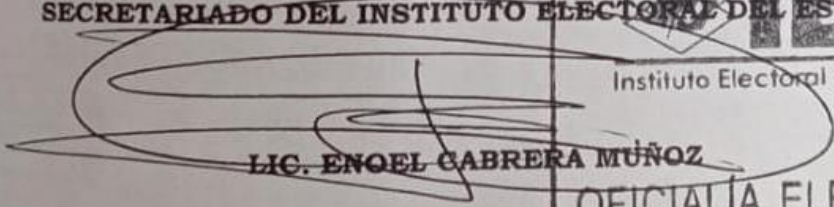
radicado en el expediente identificado como TEEP-A-010/2020. -----

En cumplimiento a los puntos de acuerdo **TERCERO Y CUARTO** del instrumento identificado como **SE/AC-011/2022** y al memorándum **IEE/SE-0568/2022**, ambos signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, Ciudadano César Huerta Méndez; una vez que se elaboró la presente minuta de trabajo, el suscrito Licenciado Enoel Cabrera Muñoz, Jefe de Departamento de la Dirección Técnica del Secretariado, del Instituto Electoral del Estado, procedió a dar lectura y firmar la misma por triplicado que consta de dieciocho (18) fojas útiles, escritas por anverso, certificadas mediante firma autógrafa del suscrito. ---

**EN LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC,  
DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA.;**

**A 05 DE FEBRERO DEL 2022**

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL  
SECRETARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



**LIC. ENOEL CABRERA MUÑOZ**



**Instituto Electoral del Estado  
Puebla**

**OFICIALÍA ELECTORAL**

15



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

2

000572

MINUTA: MIN/OE-003/2022

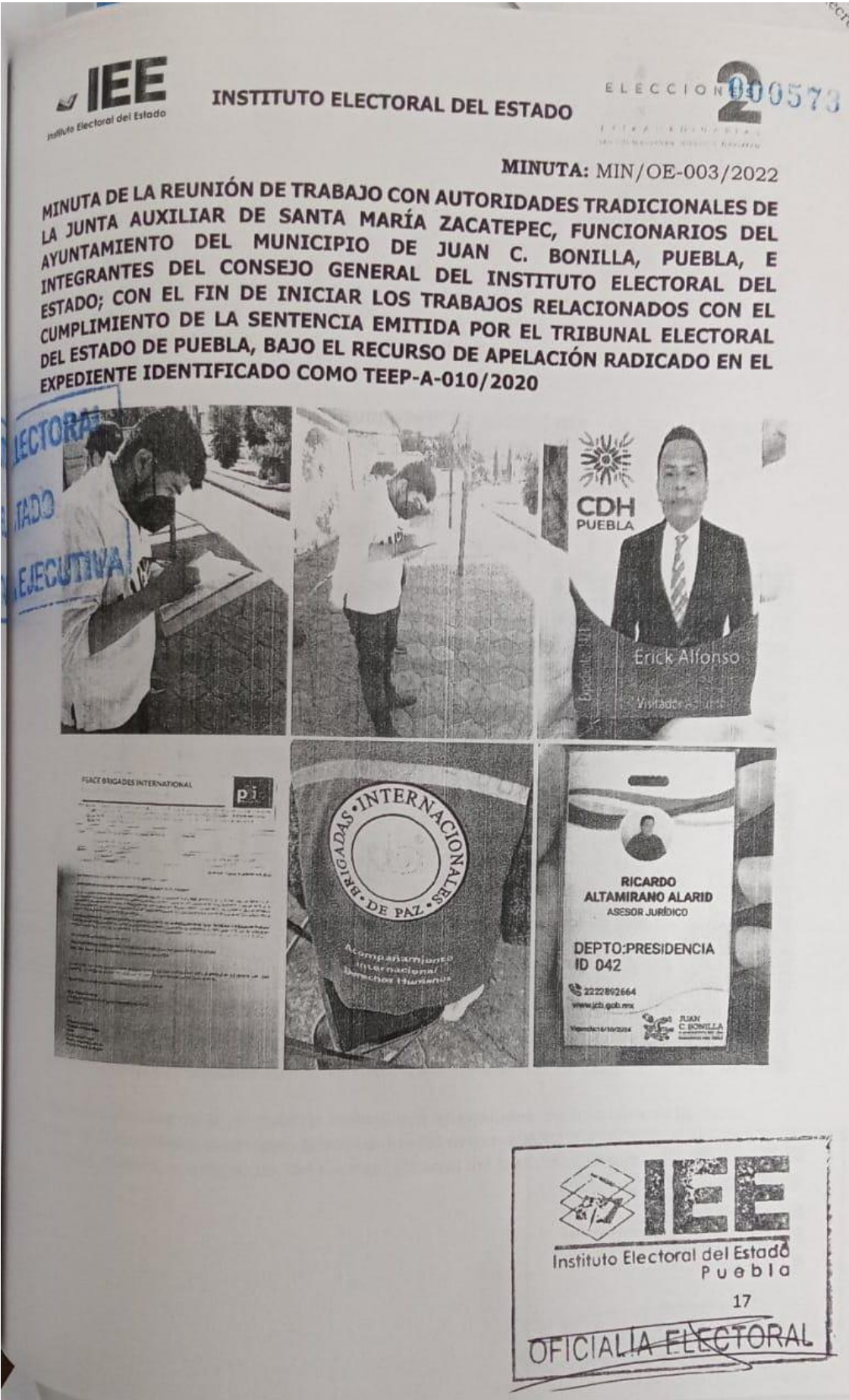
MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

ANEXO NÚMERO TRES  
PLACAS FOTOGRÁFICAS

Instituto Electoral del Estado  
Puebla

16

OFICIALÍA ELECTORAL





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ELECCIONES

200574

EXTRAORDINARIAS

MINUTA: MIN/OE-003/2022

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL RECURSO DE APELACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-010/2020

Imágenes obtenidas en la reunión de trabajo con autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, funcionarios del ayuntamiento del municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, e integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Instituto Electoral del Estado  
Puebla

18

OFICIALÍA ELECTORAL

De lo anterior se puede observar que el asesor estuvo presente en dicha reunión por lo que en ningún momento le negaron el derecho de tener un representante legal al promovente, ya que de la reunión se observa su presencia y algunas manifestaciones que realizó al Secretario en el transcurso de la reunión de trabajo llevada a cabo el cinco de febrero de dos mil veintidós, por lo que no se coartó el derecho de voz al asesor legal de la parte actora, en virtud de que no se excluyó al asesor de la reunión de trabajo de estar presente y menos de poder aconsejar a los actores.

De igual manera, se puede concluir que contrario a lo manifestado por el actor, en todo momento el Secretario Ejecutivo del IEE se aprecia la firma del promovente en la asistencia de la minuta que se realizó el cinco de febrero por parte del IEE, además de que se sometió a consideración de los asistentes a dicha mesa de trabajo en todo momento cada punto atendido en la reunión, dentro de los cuales se encontraba mencionar el listado las autoridades tradicionales por parte del Presidente Municipal Juan C. Bonilla y Alcalde Mayor, situación que en ningún momento el promovente manifestó discrepancia o inconformidad alguna a pesar de que al momento de ser concluida dicha mesa de trabajo el Secretario Ejecutivo del IEE preguntara a los participantes si tenían alguna duda, a lo cual respondieron que al momento no tenían dudas o comentarios<sup>3</sup> como se observa en la minuta antes referida, por lo que su derecho de voz nunca fue coartado en las diversas mesas de trabajo como se observa en las constancias que obran autos.

Se anexa imagen para mejor ilustración:

---

<sup>3</sup> Visible en la foja 569 y 570 del expediente al rubro.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES  
TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA  
ZACATEPEC, DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA,  
05 FEBRERO 2022.  
10:00 HRS.

000583

ELECCIONES

LISTA DE ASISTENCIA

| NOMBRE                         | CARGO                                       | FIRMA                                      |
|--------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Fernando Rodríguez Cabrera     | Presidente<br>TAXI ZACATEPEC                | <br>2211044803                             |
| Vibano Lozano Perez            | Representante<br>Rutas 25                   | <br>2223433023                             |
| Agustina Aguas Tejeda          | Lider de<br>Transportista<br>de carga       | <br>2228296212<br>aguasjunior28@hotmail.co |
| Pablo Pérez Sánchez            | LIDER<br>DE COMERCIANTES                    | <br>2222558364                             |
| Reynaldo Vallejos              | Representante<br>Comité de PSM              | <br>2218125711                             |
| Alfonso Flores Chaga           | Representante<br>Comunitario                | <br>2212808037                             |
| Maria Silvestre Torres Morales | Representante<br>Lega de Radio<br>Zacatepec | <br>Calle: Consuecos 190A<br>2223804922    |
| Rosa Morales Valdez            | Representante<br>Radio Zacatepec            | <br>2226763344<br>Comité Radio Zacatepec   |

IEE  
Instituto Electoral del Estado  
Puebla

OFICIALIA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES  
TRADICIONALES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA  
ZACATEPEC, DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA,  
05 FEBRERO 2022.  
10:00 HRS.

000584

ELECCIONES

LISTA DE ASISTENCIA

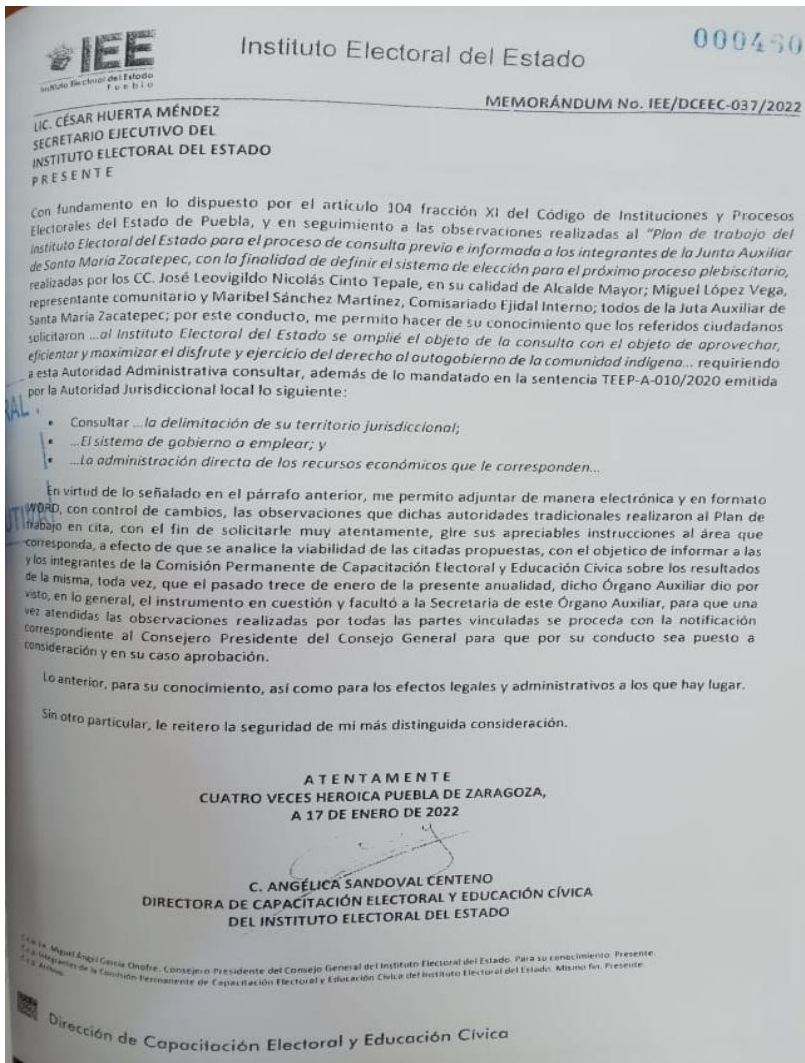
| NOMBRE                      | CARGO                                | FIRMA                                       |
|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------|
| Jose Arcadio Nolasco Tepalc | ELCOIDE MAYOR                        | <br>2481037691                              |
| Bartolomé Sánchez Lorenzo   | Secretaria Comité<br>de Agua Potable | <br>Calle: Nolasco Aguas #158<br>2271121447 |

IEE  
Instituto Electoral del Estado  
Puebla

OFICIALIA ELECTORAL

Y respecto, a la última de sus peticiones del escrito de ocho de febrero del presente año, de autos se desprende que el Instituto Electoral por conducto de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica,

el diecisiete de enero de dos mil veintidós, mediante oficio con clave IEE/DCEEC-037/2022, se pronunció de las peticiones realizadas por la parte actora, respecto de las modificaciones al plan de trabajo para la consulta indígena, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo del IEE para que girara instrucciones al área que correspondiera dentro de la Autoridad Administrativa, con el objetivo de analizar la viabilidad de las modificaciones realizadas por los actores.



En ese orden de ideas, el veinticinco de enero del presente año, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, informó al Secretario Ejecutivo del mismo órgano, mediante memorándum número IEE/DJ-0262/2022, que de acuerdo a las propuestas realizadas por los actores, no debían ser incluidas en la consulta indígena toda vez que, no estaban contempladas en la resolución dictada por este Tribunal el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, puesto que, se estarían realizando actuaciones más allá de lo



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ordenado por este Organismo Jurisdiccional, lo que derivaría a una extralimitación de atribuciones del Instituto Electoral, así como de las delegaciones por este Tribunal.

En la que solicitó al IEE la verificación de autoridades tradicionales a cinco ciudadanos y de acuerdo con las constancias que obran en el expediente, se advierte que el cuatro de marzo del presente año, los actores realizaron dicha solicitud ante el Instituto Electoral<sup>4</sup> como observación a la vista de la segunda propuesta del Plan de Trabajo para la consulta indígena en la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, en ese orden de ideas el mismo Órgano Administrativo, mediante oficio número IEE/SE-259/2022 de siete de marzo del presente año y notificado por correo electrónico el mismo día, remitió el documento referente al Plan de Trabajo con las observaciones que el área jurídica del IEE consideró legalmente procedentes realizar, respecto a lo solicitado por los actores, no omitiendo mencionar que en dicho oficio el Instituto Electoral solicitó a la parte actora su colaboración, con la finalidad de revisar el documento enviado y enviar sus comentarios el día ocho de marzo del dos mil veintidós, supuesto que no fue atendido por los actores, expresando de forma tácita su voluntad a la última versión del multicitado Plan de Trabajo para llevar a cabo la consulta indígena.

Por lo que se realizó el Plan de Trabajo para la consulta indígena en la Junta Auxiliar, mismo que le fue debidamente notificado<sup>5</sup> mediante oficio número IEE/SE-259/2022 de siete de marzo del presente año y no existió manifestación o impugnación alguna, en consecuencia se advierte que fue consentido, toda vez que el Instituto Electoral atendió la solicitud realizada por la parte actora.

**3.** Por último, el actor presentó un escrito el dieciséis de febrero del presente año, en el que manifestó lo siguiente:

*“...la intervención de los Consejeros del IEE era confusa en el objeto de la consulta, porque en momentos decían que lo que se consultará es la*

---

<sup>4</sup> Visible en foja 794 del incidente al rubro señalado.

<sup>5</sup> Visible en las fojas 778 y 779 del expediente al rubro.

*existencia de sistemas normativos propios y la forma de elegir a sus autoridades y que lo único que había que informar al respecto es cuando y como se llevaría acabo (sic) la consulta, pero en otros momentos señalaron que la consulta es para que la comunidad determine si se rige por sus propios sistemas normativos (cuestión más amplia que solo el método de elección, como lo es la revocación de la autoridad nombrada o la capacidad de poder acceder a la administración del presupuesto público de manera directa), lo cual tiene consecuencias en materia de ejercicio de derechos indígenas que la comunidad debe ser informada de ellos para tomar la decisión correcta. Por lo cual acudimos ante este Tribunal para efecto de que tenga a bien realizar la aclaración de la sentencia en los términos que aquí se señalan...”*

*..De igual modo señalamos que se ha solicitado al IEE, conforme a la jurisprudencia aplicable al caso, que verifique la calidad de autoridades tradicionales de 5 individuos que hemos señalado no son autoridades tradicionales y que en diverso escrito se le hizo del conocimiento a este Tribunal, así (sic) como la solicitud de que sea de igual modo consultado el 13 de marzo (o en fecha posterior en su caso) la capacidad de la comunidad de administrar sus propios recursos, ello conforme a la jurisprudencia aplicable al caso, pues si bien es cierto ello no se ordenó en la sentencia de este Tribunal, no hay impedimento legal para realizar dicha ampliación de consulta.”*

De las constancias que obran en autos se advierte que no existió en ningún momento confusión o duda alguna por parte de los integrantes del IEE al realizar la consulta en términos de lo señalado en la sentencia de nueve diciembre de dos mil veintiuno en el expediente TEEP-A-010/2020 como se analizó anteriormente, además de que en el caso particular de este asunto, a la población de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, se le hizo de su conocimiento el objeto de la consulta indígena realizada el pasado trece de marzo de dos mil veintidós, motivo por el cual no procedió la solicitud de los promoventes de aclar la sentencia antes referida .

Por lo que respecta a la petición de la parte actora, en la que solicitó al IEE la verificación de autoridades tradicionales y la ampliación de la consulta para la administración de sus propios recursos, solicitudes que ya fueron analizadas y pronunciadas en puntos que anteceden, aunado a que se le dio vista de cada uno de los documentos que obran en autos, para que en caso de considerarlo necesario manifestara lo que a su interés y derecho corresponda, sin embargo, el promovente no realizó manifestación alguna al respecto.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

Aunado a todo lo anterior resulta importante señalar que es un hecho público y notorio que el trece de marzo de dos mil veintidós se llevó a cabo la consulta indígena en la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, con la participación de los pobladores de dicha Junta y del promovente el cual era Presidente de una de las mesas receptoras de votación, quedando evidente el consentimiento por los actores de la consulta indígena realizada, al no existir un medio de impugnación referente a la conclusión de la misma a pesar de que estuvieron presentes.

**TERCERO. Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de la cuestión planteada, resulta atinente analizar si en la especie se actualiza o no, alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el contenido del artículo 369 del CIPEEP. Ello toda vez que su análisis es preferente y de orden público. En ese orden de ideas, la improcedencia es una institución jurídica procesal en la que, al presentarse determinadas circunstancias previstas en la ley, el Órgano Jurisdiccional se encuentra imposibilitado jurídicamente para analizar y resolver de fondo la cuestión planteada, lo que da como resultado el desechamiento de la demanda, o bien, una sentencia de sobreseimiento, siempre y cuando la demanda ya ha sido admitida. En este asunto en particular, es menester hacer notar que sobrevino una causal de terminación del proceso judicial, dado que se actualizó la fracción II del artículo 372 del Código Local. Dicho numeral en concreto señala lo siguiente:

*“Artículo 372.- Deberá procederse al sobreseimiento de los recursos, cuando:*

*I.- El promovente se desista expresamente;*

***II.- La autoridad modifique el acto impugnado y consecuentemente el recurso quede sin materia;***

*III.- Durante su instrucción sobrevenga una causal de notoria improcedencia; y*

*IV.- Se deroga.”*

Del dispositivo transcrito, se desprende que la causal que se invoca contiene dos elementos: el primero, que consistente en que la

autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique y, el segundo, que tal actuación genere, como efecto inmediato y directo, que el medio de impugnación quede totalmente sin materia antes de que se dicte resolución o sentencia, en el juicio o recurso respectivo; sin embargo, sólo este último componente es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el segundo es sustancial.

De lo anterior se concluye que lo que produce en realidad la improcedencia es el hecho jurídico de que el medio de impugnación quede totalmente sin materia o bien que carezca de ésta, en tanto que la modificación del acto o resolución impugnado es sólo el medio para llegar a esa situación, sin que sea necesario que la autoridad responsable modifique formalmente el acto.

Al respecto, sirve de criterio la jurisprudencia **34/2002**, emitida por la Sala Superior, en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, de rubro: ***“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA”***.<sup>6</sup>

Del criterio referido se desprende que, resulta un presupuesto indispensable para la resolución de fondo en una controversia, la existencia y subsistencia del conflicto de intereses, en virtud de la cual prevalece la pretensión de una de las partes -el actor- y la resistencia de la otra -autoridad responsable.

En tal sentido, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva, heterocompositiva o porque deja de subsistir la resistencia o se extingue la pretensión, el proceso queda sin materia y, por tanto, no tiene objeto continuar con la secuela de un procedimiento de instrucción y a su vez, pierde todo objetivo el dictado de una sentencia de fondo.

---

<sup>6</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 37 y 38.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

Ahora bien, en el caso concreto, el promovente presentó el diez de enero de dos mil veintidós un escrito ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, en el que señaló que la autoridad responsable no había dado cumplimiento a la ejecutoria que recayó a los autos del expediente TEEP-A-010/2020, toda vez que no había realizado la consulta para determinar sobre la existencia o no el sistema normativo interno de la Junta Auxiliar.

En ese sentido, de los autos del expediente principal, así como del incidente de inejecución de sentencia que ahora se estudia, es posible desprender que obra copia certificada y simple, respectivamente, del **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y DE BUENA FE A LAS Y LOS POBLADORES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEP-A-010/2020 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, del cual se desprende lo siguiente:

| ACCIÓN                                                     | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FECHA      |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Dar por visto el Plan de Trabajo por parte de la Comisión. | La Comisión dio por visto el contenido del Plan de Trabajo, conforme al cual se desarrollará la fase informativa y consultiva de la consulta, en la cual la población de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, definirá el sistema de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar, con la finalidad de garantizar los derechos de la ciudadanía en general y | 13/01/2022 |

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                                                                                    | respetar, la coexistencia de los sistemas normativos internos que se desprendan de la misma.                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| <b>Aprobación del Plan de Trabajo por parte del Consejo General del Instituto.</b> | El Consejo General del Instituto, en conjunto con las autoridades tradicionales y los representantes de grupos de la comunidad de Santa María Zacatepec, aprobará el contenido del Plan de Trabajo                                                                                                                                                        | 10/03/2022                   |
| <b>Difusión de la celebración de la consulta indígena.</b>                         | La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas, carteles, volantes, foro informativo y perifoneo en la demarcación territorial de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, así como el perifoneo que se realizará en las calles de la referida comunidad indígena. | Del 21/02/2022 al 12/03/2022 |
| <b>Fase informativa.</b>                                                           | Consistirá en brindar a la comunidad de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, la información necesaria para tomar una determinación, respecto a la definición del sistema de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar que organice el                                                           | 20/02/2022                   |



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020.

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                            | Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla.                                                                                                                                                                                                              |            |
| Fase consultiva.           | Consistirá en consultar a la comunidad de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, qué sistema de elección desean adoptar para la renovación de la Junta Auxiliar en el próximo proceso electivo que organice el Ayuntamiento. | 13/03/2022 |
| Publicación de resultados. | Consistirá en difundir los resultados en espacios públicos de la comunidad, a través de la colocación de carteles de resultados.                                                                                                                                    | 13/03/2022 |

De la tabla anterior, es posible desprender las fechas en que se realizaron cada una de las fases concernientes a la realización de la consulta ordenada por este Tribunal en la sentencia que recayó al expediente TEEP-A-010/2020.

Bajo ese orden de ideas, el veintidós de marzo de dos mil veintidós el Consejero Presidente del IEE, mediante oficio IEE/PRE-0553/2022, informó a este Tribunal, junto con el soporte documental correspondiente<sup>7</sup>, que la referida consulta había sido celebrada el pasado trece de marzo de dos mil veintidós, desprendiéndose los siguientes resultados:

[...]

*A las 10:04 HRS. en la Escuela Secundaria Técnica No. 36, por acuerdo de la Mesa de Debates, el Presidente de la misma, C. Miguel*

<sup>7</sup> Documentación que obra en copia certificada dentro de los autos del incidente del expediente INC-TEEP-A-010/2020.

López Vega, dio inicio a la fase de consultiva, realizando la pregunta **"Pobladores de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, ¿Qué sistema de elección desean utilizar para la renovación de esta Junta Auxiliar?"**

Obteniendo los resultados siguientes:

| Opciones                                                                                                 | Personas que manifestaron su voluntad |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| a) Usos y costumbres a través de un sistema normativo interno, mediante una asamblea general comunitaria | 44 Votos a favor                      |
| b) Urnas y Boletas a través de elección por plebiscito                                                   | 187 Votos a favor                     |
| <b>Total de gente participante</b>                                                                       | <b>231 participantes</b>              |

- La fase consultiva en la Escuela Secundario Técnica No. 36 finalizó a las 10:20 HRS y las y los integrantes de la Mesa de Debates se trasladaron a la Escuela Primaria "Francisco Villa", para llevar a cabo el conteo final.
- Respecto a las acciones realizadas en la Escuela Primaria "Francisco Villa", la fase consultiva dio inicio a las 10:42 HRS por lo que la presidenta C. Belen Sánchez Lorenzo, realizó la pregunta **"Pobladores de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, ¿Qué sistema de elección desean utilizar para la renovación de esta Junta Auxiliar?"** Obteniendo los resultados siguientes:

| Opciones                                                                                                 | Personas que manifestaron su voluntad |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| a) Usos y costumbres a través de un sistema normativo interno, mediante una asamblea general comunitaria | 65 Votos a favor                      |
| b) Urnas y Boletas a través de elección por plebiscito                                                   | 230 Votos a favor                     |
| <b>Total de gente participante</b>                                                                       | <b>295 participantes</b>              |

- Reunidas las dos Mesas de Debates en la Escuela Primaria "Francisco Villa" se llevó a cabo el conteo final obteniendo los siguientes resultados:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

| Opciones                                                                                                 | Personas que manifestaron su voluntad |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| a) Usos y costumbres a través de un sistema normativo interno, mediante una asamblea general comunitaria | 109 Votos a favor                     |
| b) Urnas y Boletas a través de elección por plebiscito                                                   | 417 Votos a favor                     |
| Total de gente participante                                                                              | 526 participantes                     |

- El resultado de la consulta por voluntad de la comunidad de Santa María Zacatepec fue que el sistema de elección que desea utilizar la población de dicha Comunidad es el de Urnas y boletas a través de elección por plebiscito.
- La fase consultiva finalizó a las 12:40 HRS, con la colocación del cartel de resultados en ambas escuelas, así como en las instalaciones de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec y la Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla, Puebla.”

De lo anterior, se anexa imagen para mayor ilustración.

ESPACIO SIN  
TEXTO

EXPEDIENTE: IEE/DTS/OE/065/2022  
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-065/2022

**IEE**  
Instituto Electoral del Estado de Puebla

REALIZADA A LA POBLACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE  
**SANTA MARÍA ZACATEPEC**  
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA

**13 DE MARZO DE 2022**

De las preguntas realizadas a la población de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, esta determinó lo siguiente:

**1. El sistema de elección que se utilizará para la renovación de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec fue:**

| Resultados                                                                                            |                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Votos a favor por el sistema de:<br><b>USOS Y COSTUMBRES A TRAVÉS DE SU SISTEMA NORMATIVO INTERNO</b> | Votos a favor por el sistema de:<br><b>URNAS Y BOLETAS A TRAVÉS DE ELECCIÓN POR PLEBISCITO, CONFORME A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL</b> |
| <b>109</b>                                                                                            | <b>417</b>                                                                                                                           |

FIRMAS

Belen Sánchez I. *[Firma]* Ernesto Rodríguez *[Firma]*  
Gloria Aguilar Tzuc *[Firma]* Miguel Ángel Vega *[Firma]*  
Rodrigo Pérez Sánchez *[Firma]* Raúl Morales Valdés *[Firma]*  
Juan Cipriano Villalón *[Firma]* Manuel de la Torre Medina *[Firma]*  
José Luis Hernández *[Firma]*

HORA: **11:53 A.M.**

Placa fotográfica del cartel de resultados de la consulta con los ciudadanos de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla.

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Página 25  
OFICIALÍA ELECTORAL

En razón de lo anterior, para este Organismo Jurisdiccional resulta evidente que se configura la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 372 del Código Local, pues al haberse realizado la consulta indígena ordenada mediante el fallo recaído al expediente TEEP-A-010/2020, y haberse agotado todas las fases de dicho ejercicio, se entiende que ha modificado el acto impugnado.

En virtud de ello, es que sobrevino durante la sustanciación del presente asunto una causal de improcedencia del incidente en cuestión.

Finalmente, al ya no existir actuación pendiente por desahogar, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que glose el incidente al rubro indicado al expediente principal identificado con la clave TEEP-A-010/2020.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones V y VII, 3, 8, 194, 28, 54, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 348 fracción II, 350, 354, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se:

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** En atención a los términos precisados en la presente sentencia, se declara el **SOBRESEIMIENTO** del incidente de mérito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**